

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 277-DINAFA-2023

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAFA)

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH**



ARMANDINA COELLO GÓMEZ, como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F).

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de 2014 se emitió el Acuerdo Número **64-2014** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero de 2015 creándose las Oficinas Regionales de esta Dirección, estableciendo las respectivas funciones y alcance geográfico para cada una de ellas, siendo reformado mediante Acuerdo 585-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre de 2015, y ampliada la jurisdicción de la Oficina Regional Centro Oriente, mediante Acuerdo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante **Memorandum DINA F-DE-No. 196-2023** de fecha 31 de julio de 2023, emitido por esta Dirección, se solicita la emisión de acuerdo de delegación a la abogada **LEILA YULISSA SÁNCHEZ MEJÍA**, Oficial Jurídico de ésta Dirección, como encargada de la Oficina Regional Centro Oriente, con las funciones inherentes a la jefatura.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la abogada **LEILA YULISSA SÁNCHEZ MEJÍA**, Oficial Jurídico de ésta Dirección, como encargada de la Oficina Regional Centro Oriente, con las funciones inherentes a la Jefatura.

SEGUNDO: La Abogada **LEILA YULISSA SÁNCHEZ MEJÍA**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.



TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la abogada **LEILA YULISSA SÁNCHEZ MEJÍA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Directora Ejecutiva



Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General